

Convenio de Colaboración

Universidad del Desarrollo Profesional

&

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

15 de Diciembre del 2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL** EN ADELANTE “**LA UNIDEP**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. LUIS ENRIQUE TREVIÑO REYES Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA**, EN ADELANTE “**EL COBACH**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “LA UNIDEP”, por conducto de su representante:

- a) Que es una Sociedad Civil legalmente constituida bajo escritura 15,928 ante el Notario Público 43 Lic. Carlos Gámez Fimbres, en Hermosillo, Sonora de fecha Mayo 18 de 2007.
- b) Que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, de acuerdo a su Misión.
- c) Que el domicilio para el presente convenio es Avenida Revolución No. 1564, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. D.F. CP 01000.

2. Declara “EL COBACH”, por conducto de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975 y reformado el día 12 de agosto de 2008, la cual señala como objetivo el de “Impartir e impulsar Educación de tipo Media Superior, correspondiente a Nivel Bachillerato”.
- b) Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 28 planteles de administración directa, ubicados en la geografía Estatal.
- c) Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.

- d) Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece Convenios de Colaboración.
- e) Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre 2015, otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- f) Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en boulevard Agustín de Vildósola, sector Sur y avenida Bachilleres S/N, colonia Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBE-750713-237.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que "LA UNIDEP" podrá otorgar al beneficiado de "EL COBACH", conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente convenio, "Beca" se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales.

TERCERA.- "LA UNIDEP" pondrá a disposición del beneficiado de "EL COBACH", que deseen cursar alguna licenciatura en "LA UNIDEP", el siguiente esquema de Becas:

- a. 25% (veinticinco por ciento) de Beca aplicable sobre la inscripción y colegiaturas de cada cuatrimestre, a todos los docentes de "EL COBACH" en cualquiera de los programas de Posgrado que ofrece "LA UNIDEP", exceptuando los programas de posgrado totalmente en línea. Lo anterior siempre que la inscripción se lleve a cabo en el mismo periodo académico

y en la misma Sede y cuando el programa académico sea viable para apertura.

- b. 25% (veinticinco por ciento) de Beca aplicable sobre la inscripción y colegiaturas de cada cuatrimestre, a todo el personal administrativo y los familiares directos del personal administrativo de "EL COBACH" en cualquiera de los programas de Licenciatura o Posgrado que ofrece "La UNIDEP" Sedes ubicadas en el estado de Sonora en licenciatura escolarizada, exceptuando los programas totalmente en línea y los programas denominados como "Licenciaturas ejecutivas". Lo anterior siempre que la inscripción se lleve a cabo en el mismo periodo académico y en la misma Sede y cuando el programa académico sea viable para apertura.
- c. 25% (veinticinco por ciento) de Beca aplicable sobre colegiaturas, a todos docentes de "EL COBACH" y a todo el personal administrativo y familiares directos del personal administrativo de "EL COBACH" en cualquiera de los programas de Formación continua ofrece "La UNIDEP" Sedes ubicadas en el estado de Sonora. Lo anterior siempre que la inscripción se lleve a cabo en el mismo periodo académico y en la misma Sede y cuando el programa académico sea viable para apertura.

CUARTA.- El docente de "EL COBACH" que desee aplicar para obtener el porcentaje de la Beca, deberá presentar a "La UNIDEP" el documento oficial con el que acredite que en ese momento es Profesor de "EL COBACH". En cualquier caso, la persona que desee inscribirse en "La UNIDEP" presentará original y copia del documento antes citado, así como los demás documentos propios de la inscripción. Los familiares directos del personal de "EL COBACH" deberán demostrar el parentesco mediante documentos oficiales.

QUINTA.- Las Partes acuerdan que el beneficio de Beca pactado en el presente convenio, será válido exclusivamente para las Sedes de "La UNIDEP" ubicadas en el estado de Sonora.

SEXTA.- Tanto "La UNIDEP" como "EL COBACH" están de acuerdo en que la Beca será otorgada al personal administrativo, de confianza y/o Docentes de "EL COBACH" y sus familiares directos, siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera "La UNIDEP" y que se maneja para todos los prospectos y se detallan en el Reglamento correspondiente, procurando que la Licenciatura a la que se deseen inscribir cubra los requisitos de rentabilidad, apertura e inscripción planteados por "LA UNIDEP".

SÉPTIMA.- Una vez otorgada al empleado sindicalizado, de confianza o al Docente y/o sus familiares directos de "EL COBACH", la Beca es intransferible y sólo es válida para el período en que se otorga, en el nivel o programa académico y en la Sede para la que se solicita y aprueba apegándose en todo momento al reglamento interno de "LA UNIDEP". En caso de que el beneficiado de "EL COBACH" desee cambiar de Sede o programa académico, requerirá de la ratificación de la Beca por parte de "La UNIDEP" para que ésta sea válida en la nueva Sede y en el nuevo programa.

OCTAVA.- La renovación cuatrimestral de los porcentajes de Beca que ofrece "La UNIDEP" está sujeta al cumplimiento, por parte de los empleados sindicalizados, de confianza o a los Docentes y/o sus familiares directos de "EL COBACH", del Reglamento Interno de Becas, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento así como cualquier información relacionada con las Becas será entregada directamente a los beneficiarios de éstas. "La UNIDEP" no será responsable en caso de que los beneficiarios de las Becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la Beca. Por lo anterior, "La UNIDEP" no estará obligada a renovar la Beca de aquellos beneficiados de "EL COBACH", que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de "La UNIDEP".

NOVENA.- "La UNIDEP" llevará a cabo, dentro de las instalaciones de "EL COBACH" en las sedes del estado de Sonora, la promoción de la existencia de las Becas referidas en el presente convenio, mediante publicidad en lonas o visitas a salones de grupos de penúltimo y último semestre. Así como llevar grupos a visitar las instalaciones UNIDEP para que conozcan las ventajas de su modelo. Lo anterior previa calendarización y siguiendo en todo caso las políticas y lineamientos de "EL COBACH".

"La UNIDEP" deberá proporcionar y cubrir por su cuenta el material promocional que se repartirá o colocará en "EL COBACH".

"La UNIDEP" ofrecerá a "EL COBACH" apoyo en asesoría de orientación vocacional para sus alumnos a través de diferentes eventos como conferencias magistrales y charlas con padres de familia y talleres de capacitación a los maestros, en la medida de las necesidades detectadas y solicitadas por "EL COBACH".

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan establecer las condiciones necesarias para la presentación y acreditación de las Prácticas Profesionales por parte de alumnos de "LA UNIDEP" que se encuentren en la etapa de realizarlos, tomando en cuenta las funciones que desarrollen y las necesidades de "EL COBACH".

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia por un año a partir de la firma del mismo, así como preservan el derecho de proponer modificaciones al mismo por cualquiera de las partes, o bien podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee modificar o dar por terminado el convenio de colaboración. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información de la contraparte sobre la cual lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Cada una de las Partes se compromete a no publicar ni divulgar los datos que se consideren confidenciales de los cuales no sea titular, excepto bajo el permiso escrito del titular de dicha información.

DÉCIMA TERCERA.- Las Partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que no se le otorga a las Partes, el derecho o autoridad alguna para asumir o para crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de su contraparte. La relación legal entre "EL COBACH" y "La UNIDEP" será aquella de dos entidades jurídicas independientes, las cuales han formalizado el otorgamiento de Becas que se contempla en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio constituye todo lo acordado entre las Partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA - Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto.

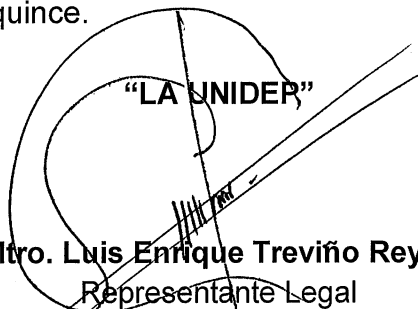
DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma, notificando a cualquiera de las partes con un mínimo de treinta días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- La firma y aceptación del presente convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

VIGÉSIMA.- Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será aplicable la legislación vigente del Estado Sonora, y se sujetarán a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la jurisdicción o fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

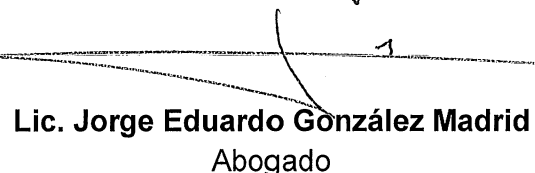

"LA UNIDER"
Mtro. Luis Enrique Treviño Reyes
Representante Legal
Director de Extensión Universitaria


"EL COBACH"
Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas
Director General


Mtra. Karina Guadalupe García Andrade
Directora de Ventas

TESTIGOS


Mtro. José Luis Argüelles Molina
Director de Vinculación e Imagen Institucional


Lic. Jorge Eduardo González Madrid
Abogado